

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA  
CONTRA EL COQUELUCHE A  
POBLACIÓN QUE INDICA EN REGIONES  
METROPOLITANA, DE VALPARAÍSO,  
O'HIGGINS Y DEL BÍO-BÍO.

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

SSR/IIH/MCEF/DNS/MOP/SL

EXENTO N°

44

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 22 FEB. 2012

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

**VISTO:** lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, y 32 del Código Sanitario, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967 del Ministerio de Salud; en el N° 2 del decreto N° 72 de 2004, del Ministerio de Salud y teniendo presente las facultades concedidas en los artículos 4° y 7° del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud y,

**CONSIDERANDO:**

- La detección de un aumento de casos de coqueluche en las regiones Metropolitana, de Valparaíso, O'Higgins y del Bío-Bío.

- La circunstancia de que la inmunidad de la vacunación recibida en los primeros años de vida disminuye progresivamente y se pierde al cabo de 8 a 10 años, quedando el individuo nuevamente susceptible de enfermar.

- Que los lactantes que no han sido vacunados aún, o no han completado la serie primaria de vacunas, tienen riesgo de enfermar de coqueluche al exponerse a adolescentes o adultos portadores, lo que les acarrea peligro de morir a causa de ello.

- Que la estrategia capullo, consistente en la vacunación contra el coqueluche de la madre y padre de los recién nacidos, así como de toda persona de 12 años o más, que habite en su casa (hermanos, familiares, otros), produce un efecto de barrera a la transmisión de esta enfermedad a lactantes menores,

**DECRETO:**

1°.- **DISPÓNESE** la vacunación obligatoria contra el coqueluche con vacuna acelular (dpTa), de la madre y padre de los recién nacidos, así como de toda otra persona de 12 años o más, (hermanos, familiares, otros), que habite en la casa de los niños que nazcan en las Regiones Metropolitana, O'Higgins, de Valparaíso y del Bío-Bío, durante el 2012, a contar de esta fecha.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.-**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



*Jaime Mañalich Muxi*  
**JAIME MAÑALICH MUXI**  
**MINISTRO DE SALUD**